22 de marzo de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0031-2024 Página 1 de 6

Señores Junta Administrativa Instituto de Educación General Básica María Vargas Rodríguez San Antonio, Alajuela, Alajuela

Asunto: Contratación conjunta de diseño y construcción de obra.

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de <u>autorizar técnicamente</u> a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos;
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023;
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive;

22 de marzo de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0031-2024 Página 2 de 6

Y con sustento en la solicitud tramitada por la Dirección de la Dirección de Infraestructura Educativa mediante oficio DVM-A-DIE-0399-2024, suscrito por la Ing. Lourdes Sáurez Barboza, Directora de la DIE; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta Administrativa para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante licitación mayor para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Remodelación y rehabilitación mayor de la infraestructura existente: 4 aulas de 6x9m, batería de baños 1 de 4x9m, batería de baños 2 de 2x3m. Se debe considerar la remodelación y habilitación de toda la estructura de techos incrementado en 1 metro la altura a nivel de cielorraso (según planos), sistema eléctrico, sistema mecánico, pasos cubiertos (incluye zona de pasillos y corredores), portón peatonal (acceso).

Construcción de obra nueva: 1 Edificio de 2 niveles de aulas y 2 ductos de escaleras de 1530m² y rampas. Gimnasio abierto de 15x18m y 6m de altura. Área administrativa con sala para profesores, laboratorio de cómputo, caseta para el guarda, comedor de 109 m², vestíbulo de padres de familia, biblioteca. Obras complementarias: Sistema electromecánico, sistema de agua potable, sistema de agua pluvial, sistema de tratamiento de aguas negras. Muros de contención. Cerramiento perimetral.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la

22 de marzo de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0031-2024 Página 3 de 6

suma de \emptyset 1987000 000,00 (Mil novecientos ochenta y siete millones de colones exactos).

De conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0399-2024, se indica que el presente proyecto, a ser contratado por medio de una licitación mayor, está incluido en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del MIDEPLAN, con el código 003457.

Prevenciones sobre el contenido presupuestario de la presente contratación:

De conformidad con la certificación extendida por Lic. Franklin Artavia Arias, Tesorero contador de la Junta Administrativa del IEGB María Vargas Rodríguez, actualmente la Junta dispone de la suma de ¢731 993 500,00. Por otro lado, según la certificación DVM-A-DIE-0400-2024, extendida por la Ing. Lourdes Sáurez Barboza, en calidad de Directora de la DIE y Jefa Presupuestaria del Programa 554, se certifica que del programa 554 se transferirá la suma de Ø1 255 006 500,00 para completar el monto total requerido por el proyecto de diseño y construcción de la ampliación de IEGB María Vargas Rodríguez entre abril y mayo del año 2024, de forma que se cuente con la totalidad del contenido presupuestario requerido por el proyecto por la suma de ₡ 1 987 000 000,00. Esta condición particular debe ser tomada en consideración por la Junta Administrativa de previo a la adjudicación en firme del concurso, dado que antes de dicho acto se realice, la Junta tiene la obligación de asegurarse de contar efectivamente en su cuenta, con la totalidad del contenido presupuestario requerido por el presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo normado por el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública que indica lo siguiente en sus dos primeros párrafos:

ARTÍCULO 38 - Contenido presupuestario

22 de marzo de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0031-2024 Página 4 de 6

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda. (El resaltado no es del original)

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Paralelamente se indica que, por tratarse de una contratación de diseño y construcción de obra, de conformidad con lo normado por el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, la totalidad de los recursos deben estar debidamente presupuestados en la subpartida "5.02.01 Edificios" del correspondiente presupuesto contable, por lo que en caso de

22 de marzo de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0031-2024 Página 5 de 6

que esta condición no se cumpla, se deberá tramitar el correspondiente cambio de destino de los recursos que lo requieran de previo a la adjudicación en firme del concurso que se pretende iniciar, en cumplimiento de lo normado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública supra señalado.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

22 de marzo de 2024 DVM-A-DIE-DPS-ATC-0031-2024 Página 6 de 6

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto Asesoría Legal de la Dirección DIE. Archivo DPS

WSC/wsc